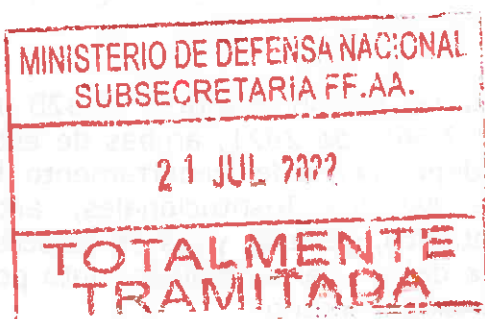


MODIFICA UNIDAD DE EDUCACIÓN MILITAR DEPENDIENTE DE LA DIVISIÓN DE ASUNTOS INSTITUCIONALES DE LA SUBSECRETARÍA PARA LAS FUERZAS ARMADAS Y DEJA SIN EFECTO RESOLUCIONES EXENTA N^{OS} 6.328, DE 2017 Y 2.665, DE 2021, AMBAS DE ESTE ORIGEN.

4458

RESOLUCIÓN EXENTA N° _____/

SANTIAGO, 20 JUL 2022



VISTOS:

- a) Lo dispuesto en la ley N° 20.424, Estatuto Orgánico del Ministerio de Defensa Nacional
- b) La ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
- c) El decreto supremo N° 248, de 2010, que aprueba el Reglamento Orgánico y de Funcionamiento del Ministerio de Defensa Nacional; y,
- d) La Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, en la actualidad, es innegable la importancia que reviste la educación militar, como parte de los procesos de formación y especialización del personal de las Fuerzas Armadas, los que resultan ser fundamentales para la defensa nacional.
2. Que, los procesos de educación de los integrantes de las Fuerzas Armadas forman parte de lo que se define como Política Militar de la Defensa, en los términos establecidos en el Libro de la Defensa Nacional de Chile, del año 2017.
3. Que, el artículo 83 del D.F.L. N°2, del año 2009, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 20.370, con las normas no derogadas del decreto con fuerza de ley N° 1, de 2005, del Ministerio de Educación, otorga la potestad de entregar toda clase de grados académicos a instituciones como: las Academias de Guerra de las Fuerzas Armadas, las Academias Politécnicas Militar, Naval y Aeronáutica, la Escuela Técnica de la Dirección General de Aeronáutica Civil y la Academia Nacional de Estudios Políticos y Estratégicos. Además, otorga la potestad para que la Escuela Militar, la Escuela Naval, la Escuela de Aviación, en lo que corresponda a estudios superiores, puedan otorgar títulos profesionales propios de la especificidad de su función militar.
4. Que, dado lo expuesto en el párrafo precedente, existen diversas instituciones, tanto internas como externas, que inciden en la formación educacional de los integrantes de las Fuerzas Armadas, por lo que se requiere unificar criterios en cuanto a sus objetivos y directrices generales.
5. Que, la ley N° 20.424, Estatuto Orgánico del Ministerio de Defensa Nacional, dispone que la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas es el órgano de colaboración del Ministro/a en aquellas materias que dicen relación con la formulación de políticas, en particular, las de proponer y coordinar políticas sectoriales para el personal de la defensa nacional en materias que sean de su competencia.

6. Que, en armonía con lo previamente expuesto, el decreto supremo N°248, de 2010, del Ministerio de Defensa Nacional, que aprueba el Reglamento Orgánico y de Funcionamiento del Ministerio de Defensa Nacional, dispone en el numeral 2), letra a), del artículo 25, que una de las funciones de la División de Asuntos Institucionales de la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, consiste en sugerir políticas para el cumplimiento de la normativa y orientaciones gubernamentales que deban ser implementadas en el sector de la defensa, su seguimiento y evaluación, como también asesorar al Subsecretario para las Fuerzas Armadas en todas aquellas materias que éste lo requiera.
7. Que, como queda de manifiesto, existe un rol preponderante por parte de la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, en la formulación de políticas que dicen relación con el desarrollo de la fuerza y el cumplimiento de sus funciones, entre estas, las de educación de los integrantes de las Fuerzas Armadas.
8. Que, concordante con lo señalado, mediante la resolución exenta N° 6.328 de 2017, modificada por la resolución exenta N° 2.665, de 2021, ambas de este origen, se creó la Unidad de Educación Militar, dependiente del Departamento de Políticas Institucionales de la División de Asuntos Institucionales, acto administrativo que estableció su objetivo estratégico, general, y los de carácter específico. Además, dispuso las funciones que debían ser cumplidas tanto por su encargado como por el propio organismo funcional creado.
9. Que, revisadas las disposiciones contenidas en las resoluciones antes individualizadas, con el objeto de mejorar los procesos de trabajo a la luz de los principios de eficiencia, eficacia y coordinación de la Administración Pública, y en el propósito de unificar los criterios que imparte esta Subsecretaría para las Fuerzas Armadas en materia de educación militar, resulta necesario dejar sin efecto los mencionados actos administrativos. Como consecuencia, en su reemplazo, es imprescindible dictar un nuevo acto administrativo que crea la Unidad de Educación Militar, asignando objetivos y funciones que permitan de mejor forma el cumplimiento de las tareas que corresponden a esta entidad como órgano de colaboración al/ a la Ministro/a de Defensa Nacional.
10. Que, acorde a lo dispuesto en el artículo 31 de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, a los jefes superiores de los servicios públicos, les corresponde: dirigir, organizar y administrar el correspondiente servicio.
11. Que, conforme a lo expuesto y en mérito de las facultades que me confiere el ordenamiento jurídico.

RESUELVO:

1° MODIFÍCASE, a contar de esta fecha, la Unidad de Educación Militar, dependiente del Jefe(a) de la División de Asuntos Institucionales, de la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, con los siguientes objetivos:

- a. **Objetivo estratégico:** Orientar, coordinar y asesorar al Subsecretario para las Fuerzas Armadas en materias relativas a educación y procesos de formación militar que son de competencia de la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas.
- b. **Objetivo general:** Coordinar, desarrollar y sugerir políticas y directrices en materias de educación militar que son de competencia de la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, en particular aquellas que son consideradas de aplicación común en los procesos de educación y formación de los integrantes de las ramas castrenses. Además, realizar el seguimiento y posterior evaluación de los resultados de la aplicación de esas políticas y directrices.

c. Objetivos específicos:

- 1) Proponer al Subsecretario para las Fuerzas Armadas directrices educativas para las Instituciones de Educación de las Fuerzas Armadas.
- 2) Proponer y coordinar el trabajo interministerial en materia de educación del Ministerio de Defensa Nacional con otros organismos de la Administración del Estado.
- 3) A través del Subsecretario para las Fuerzas Armadas, asesorar al Gabinete Ministerial y sus organismos, en materias técnicas de educación militar.
- 4) Mantener una coordinación permanente, en materias de educación, entre los organismos dependientes del Ministerio de Defensa Nacional, en particular con la Subsecretaría de Defensa y el Estado Mayor Conjunto.
- 5) Realizar estudios en materias de educación militar, que contribuyan a la toma de decisiones y generación de directrices en la materia.
- 6) En coordinación con la Subsecretaría de Defensa, apoyar el trabajo referido a relaciones internacionales en materia académica.
- 7) Apoyar el desarrollo de la Política Militar en lo que respecta a la Política de Educación Militar.

2° ESTABLÉZCASE, que el Jefe o Jefa de la División de Asuntos Institucionales ejercerá las siguientes funciones directivas respecto a la Unidad de Educación Militar:

- a. Dirigir la Unidad de Educación Militar de la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, para el logro de sus objetivos.
- b. Presentar las propuestas de políticas, directrices y documentos en materias de educación militar, para la aprobación y toma de decisiones por el Subsecretario para las Fuerzas Armadas.
- c. Integrar los comités interministeriales, en materia de educación militar, que se conformen para la consecución de fines específicos.
- d. Liderar los equipos de trabajo de la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, en materias de educación militar.
- e. Cuando corresponda, prestar asesoría técnica a las autoridades del Ministerio de Defensa, en materias de educación militar.
- f. Proponer el plan de trabajo anual de la Unidad de Educación Militar.

3° DÉJESE sin efecto la resolución exenta N° 6.328, de 2017, modificada por la resolución exenta N° 2.665, de 2021, ambas de esta procedencia, que creó la Unidad de Educación Militar.

4° **NÓMBRESE**, por el(la) Jefe(a) de la División de Asuntos Institucionales al(la) coordinador(a) de la unidad, a quien corresponderá la gestión técnica y administrativa que permita el cumplimiento de las funciones ya descritas, así como planificar las cargas de trabajo y monitorear el desempeño global de la unidad y de sus integrantes. Además, deberá dar cuenta del desarrollo de los objetivos y las tareas encomendadas.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

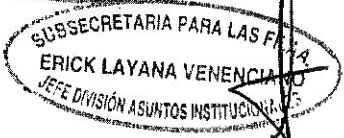
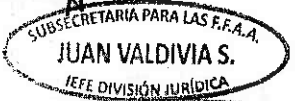


GALO EIDELSTEIN SILBER
SUBSECRETARIO PARA LAS FUERZAS ARMADAS

DISTRIBUCIÓN:

1. Gabinete MDN.
2. Gabinete SSFFAA.
3. SSD.
4. EMCO.
5. Secretaría General del: Ejército, Armada y Fuerza Aérea.
6. División de Presupuesto Finanzas SS.FF.AA.
7. División de Asuntos Institucionales SS.FF.AA.
8. División Jurídica SS.FF. AA.
9. División Administrativa SS.FF.AA.
10. Archivo institucional

ENVIAR/JVS/MCP/MPC/ggr



2022 15028